

1. Objetivo

Definir la metodología seguida por **MARGUBE** para la actuación frente a hechos descubiertos después de la emisión del dictamen.

2. Alcance

Todas las situaciones en las que se descubran nuevos hechos o información que pudieran afectar a un dictamen de una verificación ya finalizada. Se incluyen por ejemplo los casos en los que la validación de la Solicitud de emisión de CAE llevada a cabo por el Gestor autonómico o bien la supervisión llevada cabo por el Coordinador nacional requieran modificar el dictamen o el informe emitido por el organismo de verificación.

3. Desarrollo

HECHOS DESCUBIERTOS	
Diagrama	Comentarios
1. Detección ↓ 2. Registro ↓	1.- Cualquier parte interesada interna y externa de MARGUBE puede identificar nuevos hechos o información que afecten a algún expediente verificado. Los "hechos descubiertos después de la emisión del dictamen" se refieren a nuevos datos, información o circunstancias relevantes que surgen después de que se haya emitido un dictamen. Estos hechos no eran conocidos ni pudieron ser razonablemente identificados en el momento en que se emitió el dictamen. A través de la web se dispone de un formulario para que cualquier parte externa pueda comunicar los hechos descubiertos. Una vez completado y enviado el formulario, automáticamente el aviso llega al email a la Directora Técnica. A nivel interno, la persona que ha descubierto los hechos envía un email a la Directora Técnica indicando en el asunto "Hechos descubiertos después de la emisión del dictamen", describiendo los hechos e incluyendo toda la información que disponga sobre los mismos, es especial las fuentes de información o las circunstancias bajo las que se han descubiertos esos hechos. 2.- Recibido el aviso, la Directora Técnica registra los nuevos hechos descubiertos en el listado de Hechos Descubiertos (RPO-03.6), se trata de un archivo Excel para llevar un control del número de "hechos descubiertos después de la emisión del dictamen", y para facilitar su tratamiento y gestión. En ese listado se le da un numero a los "hechos descubiertos después de la emisión del dictamen" para su identificación que es la fecha de recepción y un numero correlativo empezando por el 1, si ese día se recibiesen más hechos descubiertos.

Histórico de cambios: Nuevo procedimiento. Rev01. Revisión por RDE-33 Rev. 3 Junio 2025			
Elaborado por:	Josune Gutierrez	Aprobado por	Maria Benito

3. Análisis ↓	Ej: 31.12.24-1, corresponde al primer hecho descubierto recibido en el día 31 de diciembre del 2024. Aparte en ese listado se incluye información sobre la persona que ha realizado la comunicación, fecha de recepción y una descripción de los hechos comunicados; así como el código del expediente relacionado con los hechos comunicados. Si hubiese varios expedientes incluidos en la comunicación se incluiría la relación de todos ellos. El formulario recibido o el email es guardado por la directora Técnica en la carpeta Hechos descubiertos con su código de identificación. 3.-La Dirección Técnica analiza la veracidad y confiabilidad de los hechos nuevos. Esto puede incluir: • Revisión de documentación adicional. • Realización investigaciones complementarias. • Entrevistas o consultas con expertos si fuera necesario. El resultado de este análisis lo indica en el propio listado de Hechos Descubiertos (RPO-03.6), si de este análisis se concluye que los hechos nuevos no son veraces o confiables, no se continua con el proceso de actuación y se lo comunica por email a la persona que lo comunico las conclusiones alcanzadas. Si de este análisis la Dirección Técnica concluye que los hechos nuevos pueden son veraces y confiables, realiza un segundo análisis para considerar si estos hechos pueden ser relevantes para los resultados o las conclusiones del dictamen previo, teniendo en cuenta la magnitud de los hechos descubiertos y su posible impacto sobre los objetivos de la verificación y en especial sobre los resultados del dictamen, afectando a su materialidad. Para ello revisa el informe de verificación y el dictamen de cada expediente, apoyándose en el Documento de Control de expediente (RPO-03.3) si fuese necesario. El resultado de si es relevante o no, lo indica en el propio listado de Hechos Descubiertos (RPO-03.6) En el análisis se incluye las causas que han dado lugar a este hecho (aplicación de criterios técnicos erróneos, designación inadecuada del equipo evaluador, ineficacia del proceso de revisión o de toma de decisión, etc.), así como el análisis de extensión a otros posibles casos afectados En caso de que concluya que los "hechos descubiertos después de la emisión del dictamen", no son relevantes, no se continua con el proceso de actuación y se lo comunica por email a la persona que lo comunico las conclusiones alcanzadas. Si de este segundo análisis la Dirección Técnica concluye que los hechos nuevos además de poder ser veraces y confiables pueden ser relevantes, identifica si puede haber otros expedientes afectados por los mismos hechos descubiertos y procede a comunicar el asunto según el seguimiento apartado. 4.-Una vez concluido por parte de la Dirección Técnica que los "hechos descubiertos después de la emisión del dictamen" pueden ser veraces, confiables y relevantes, procede a comunicarlo por email al cliente de cada expediente los hechos
4. Comunicación ↓	

	descubiertos, enviando un informe adicional que explique las nuevas circunstancias y cómo afectan el dictamen original. La Dirección Técnica debate el asunto con el cliente, tras lo cual decide si se requiere revisar el dictamen previo o retirar la declaración. También se informa al personal implicado.
5. Tratamiento ↓	5.-La Dirección Técnica decide si se revisa el dictamen previo o si se retira la declaración; en ambos casos la elección queda anotada en el listado de Hechos Descubiertos (RPO-03.6) y en el RPO.03.3 Documento de control del expediente. Pestaña 7 del expediente. Si se decide retirar la declaración, se comunica a ENAC y a la Administración competente estatal y autonómica, a través del informe incluido en el apartado 4 del presente procedimiento. En caso de que se decida revisar el dictamen previo, la Dirección técnica gestiona con planificación para iniciar de nuevo el proceso de verificación en el paso que sea necesaria según el alcance de los “hechos descubiertos después de la emisión del dictamen” y conforme al proceso PO-03 y los procedimientos asociados. Para mantener la trazabilidad con el expediente previo, se abrirá el proyecto anterior y se generará un parte de trabajo para la revisión del dictamen previo. Del mismo modo se identificará en el informe de verificación y en el dictamen que se trata una revisión de documentos previos. En función de las actividades de verificación que sean necesarias planificar de nuevo se volverán a generar los registros asociados, si fuese necesario se podría generar un nuevo Documento de Control de Expediente (RPO-03.3). El resultado de la verificación es comunicado al cliente, mediante el informe del informe de verificación junto con el dictamen Finalizado el proceso se comunica Administración competente estatal y autonómica los dictámenes y/o informes modificados o retirados a consecuencia del hecho descubierto.
6. Seguimiento	6.-Durante los comités de gestión se revisan los “hechos descubiertos después de la emisión del dictamen” relevantes tratados para identificar posibles oportunidades de mejora que reduzcan el riesgo de ocurrencia.